



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Yazmin Elena Montaña Carrion
Demandado	Jesús Hernando Prieto Montaña
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00022-00
Providencia	Auto interlocutorio #83
Decisión	Admite demanda

La señora YAZMIN ELENA MONTOÑO CARRION, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor JESUS HERNANDO PRIETO MONTAÑO; presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, que a través de apoderado judicial instaura la señora YAZMIN ELENA MONTAÑO CARRION en contra de JESUS HERNANDO PRIETO MONTAÑO.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado JESUS HERNANDO PRIETO MONTAÑO, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem en armonía con el Art. 68 de la Ley 2213 de 2022, enviando por Secretaría al correo electrónico del demandado copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. El demandado en el momento de contestar la demanda debe anexar el Registro Civil de Nacimiento.

CUARTO: RECONOCER personería procesal a la abogada LILIANA GOMEZ GUZMAN, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez